Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN Nº 080 . . .
(11 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS."

El alcalde de Cañasgordas-Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 58 de la ley 9 de 1989, 95 de la ley 388 de 1997, articulo 13 de la ley 2079 de 2021 y en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal N° 020 de 15 de julio de 2010, y el decreto 4525 de 2011

CONSIDERANDO

1. *Que el Decreto 1082 de 2015, que reglamento la ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:*

    a. *El señalamiento de la causal que se invoca.*
    b. *La determinación del objeto a contratar.*
    c. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.*
    d. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.*

2. *Que el decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 estableció:* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

3. Que el artículo 2° constitucional. Prescribe como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrada en la constitución y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

4. Que el artículo 79 Constitucional. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sana. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar a educción para el logro de estos fines.

5. Que el artículo 209 Constitucional. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

6. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en el literal c) del numeral 4, del artículo 2, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, estableciendo la procedencia de la misma, entre otros, en los contratos interadministrativos.

7. Que el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, permiten que las entidades a que se refiere el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebren contratos interadministrativos en forma directa.

8. Que el Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones, las acciones se contrataran con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa. El objeto del presente decreto es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
9. Qué acuerdo al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, basados en los objetivos

estratégicos; 1. Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. 2. Mejorar la calidad de vida de los habitantes. Desde los niveles de gestión 1 Gestión del cuidado. 2) Gestión de los territorios, 3) Gestión del desarrollo. El Eje estratégico 1, Gobernanza y Gobernabilidad, L1 desarrollo institucional y Sectorial, busca entender la salud más allá de la ausencia de enfermedad, busca intervención organizada de la sociedad para promover y proteger la vida, minimizando y si es posible eliminando los comportamientos dañinos y las influencias perjudiciales de factores medioambientales y sociales. La Gobernanza y gobernabilidad en salud pública, pretende controlar el riesgo primario, entendiendo como la probabilidad de aparición de nueva morbilidad y controlar el riesgo técnico entendido como la probabilidad de ocurrencia de eventos derivados de fallas de atención de los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad.

10. Que en el marco del Eje estratégico 1, Gobernanza y Gobernabilidad, L1 desarrollo institucional y Sectorial, tiene como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales, departamentales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir que cuente con los medios y procesos necesarios dispuestos de tal manera que pueda hacer lo que corresponde y ejecutarlo en forma óptima, y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas, garantía de aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

11. Que en el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se encuentra justificada desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para suscribir un contrato interadministrativo para Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y del plan ampliado de inmunizaciones – PAI, como procesos gestión de la salud pública en el municipio de Cañasgordas para la vigencia 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3518 de 2006, con Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, la cual es una entidad pública cuyo objeto social tiene relación directa con el objeto del contrat

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la selección del contratista por la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo con la ESE-HOSPITAL SAN CARLOS, cuyo objeto es "Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y del plan ampliado de inmunizaciones – PAI, como procesos gestión de la salud pública en el municipio de Cañasgordas para la vigencia 2025.", por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($19.983.394), representados así: Estudios de campo, unidades de análisis y seguimientos a los eventos de interés en salud pública que se presentes en la vigencia y apoyar las acciones del programa ampliado de inmunizaciones (transporte de biológicos y conservación de la cadena de frío).

ARTICULO SEGUNDO: Los costos que genere la ejecución del presente contrato interadministrativo, serán cancelados por el municipio por un valor de: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($19.983.394), los cuales podrán ser adicionados. El valor del presente CONTRATO será cancelado de la siguiente manera: pagos parciales contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción por el supervisor del convenio. previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

ARTICULO TERCERO: Presupuesto: Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2025 existen recursos para la presente contratación soportada en la disponibilidad presupuestal número N° 00197 el 07 de marzo de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009. denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, CCPET50 | FLSG | SPC | SPC-E1 |19.02.90-1.2.4.2.02 - SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Gestión de insumos de interés en salud pública, emitida por el Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($19.983.394).

ARTICULO CUATRO: Los estudios y documentos del proceso se podrán consulta en el SECOP II y en la oficina de contratación del Municipio.

ARTICULO CINCO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad

con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cañasgordas – Antioquia, a los 11 MAR 2025

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

Proyectó	Juan Carlos Peña-Contratista de apoyo - DLS
Reviso	Katerine Córdoba Castro – Directora Local de Salud.
Aprobó	Juan Guillermo Echavarria – Asesor Contractual.